



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 016-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de abril de 2025

VISTO:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución Nro. 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU y, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.04.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁴;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución⁵;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables⁶;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes del Tercio Estudiantil, ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y CAFAEE según corresponda⁷;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario⁸;

Que, las convocatorias a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario⁹;

Que, la convocatoria a elecciones generales se realiza con anticipación a la fecha de vencimiento de los periodos de mandato de las autoridades o representantes salientes, de manera que el proceso esté debidamente concluido veinte días calendarios antes para Rector, Vicerrectores y Decanos, y de diez días calendarios antes de la fecha de finalización del mandato para los otros procesos electorales¹⁰;

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: b) Para el caso de los Miembros de los docentes ante la Asamblea Universitaria y Representantes Estudiantiles ante los diferentes Órganos de Gobierno, **LA PRESENTACIÓN SERÁ POR LISTAS**¹¹;

Que, el Comité Electoral Universitario publicará el Cronograma de Elecciones aprobado por Resolución del Comité Electoral Universitario para la elección de los Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno en el diario de mayor circulación de Huancayo y por una sola vez. Al día siguiente de publicada la convocatoria cualquier candidato a los Órganos de Gobierno podrá solicitar a la Secretaría del Comité Electoral Universitario el kit electoral, previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT.

El proceso electoral se inicia con la convocatoria y concluye con la proclamación de los candidatos electos.

El Cronograma debe contener: a) Vacantes por cubrirse por cada Órgano de Gobierno, b) Fechas de inscripción de listas; c) Fecha de depuración de listas; d) Fecha de publicación de listas; e) Fechas de presentación de tachas; f) Fechas de absolución de tachas; g) Fecha de reemplazo de candidatos tachados; h) Fecha de publicación final de candidatos; e i) Fecha de elecciones.

La exigencia descrita en el cronograma, no es aplicable a los procesos electorales de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado¹²;

QUE, LA INSCRIPCIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ES EN LA MODALIDAD DE LISTA COMPLETA. Los representantes son elegidos por el período de un año, no pudiendo ser reelegidos en el mismo Órgano de Gobierno¹³;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁴ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

⁶ Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones de fecha 22.05.2015

⁷ Artículo 16°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 41°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 53° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 016-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de abril de 2025

Que, para ser Representante Estudiantil y mantenerse como tal en los diversos Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Ser estudiante de la Universidad Peruana Los Andes; b) Pertener al tercio superior, computado desde su ingreso a la Universidad; c) Contar con un mínimo de treinta y seis créditos aprobados; d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada; e) Ser estudiante regular y estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad; y g) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la Universidad¹⁴;

Que, las listas de candidatos se inscriben en todos los casos ante el Comité Electoral Universitario, a través del personero general debidamente acreditado, consignando su domicilio legal, número de celular, correo electrónico y teléfono fijo donde se le notificará;

Que, para acreditar al personero general de una lista, deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados: a) Constancia de ser estudiante regular; b) Constancia de pertenecer al tercio superior; c) Constancia de no estar impedido o desaprobado en una o más unidades de ejecución curricular matriculados; d) Declaración jurada de no haber sufrido condena judicial; e) Constancia de estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) Declaración jurada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad; g) Declaración jurada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno; y h) Declaración jurada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarrea su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa;

Que, la nómina de candidatos debe contener: a) Los apellidos y nombres completos de los candidatos; b) Constancia de pertenecer al tercio superior desde el inicio de su carrera profesional; c) Constancia de estudios expedido por la Escuela Profesional; d) Código de matrícula (estudiantes) y DNI (estudiantes y docentes); y e) Firma y huella digital legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad;

Observando una numeración correlativa de la nómina de candidatos, las mismas que se registraran en los formatos del kit electoral;

Las deficiencias formales observadas por el Comité Electoral Universitario podrán ser subsanadas por el personero general acreditado notarialmente, al día siguiente hábil de su notificación y dentro del horario de atención¹⁵;

Que, son requisitos generales para la inscripción de la lista de candidatos a los Órganos de Gobierno: a) Credencial de personero general según formato del Comité Electoral Universitario con firma y huella digital debidamente legalizada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario; b) Solicitud de inscripción según formato del Comité Electoral Universitario a cargo del personero general; c) Nómina o lista según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; d) Declaración jurada de aceptación del candidato a integrar la lista con firma y huella digital, debidamente fedateada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; e) Para el caso de estudiantes, constancia de no adeudar económicamente a la Universidad Peruana Los Andes otorgado por la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas en forma gratuita; y f) Lista de adherentes que respaldan a los candidatos estudiantiles, la que se presentará en los formularios impresos que entregará el Comité Electoral Universitario, siendo el número mínimo de adherentes doscientos (200), acompañando copia simple del DNI, incluyendo todos estos datos en formato electrónico. En caso de encontrarse dentro de la lista de adherentes, datos consignados falsos como: código de matrícula, firma, huella digital y otros, será automáticamente eliminado de la lista postulante, en cualquier etapa del proceso.

La presentación de requisitos generales de forma incompleta, se considera falta insubsanable; por lo tanto, la lista no será considerada como apta¹⁶;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha **14.04.2025**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, **por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2025 al 29.05.2026**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, designar los lugares de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, disponer que la Oficina de Marketing y Comunicaciones de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario “CORREO”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entregar el

¹⁴ Artículo 40° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁵ Artículo 81° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁶ Artículo 84° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

SZS/CEU/act/peude



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 016-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de abril de 2025

kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, **previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;**

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° CONVOCAR a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, **por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2025 al 29.05.2026**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 2° APROBAR el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES 2025

a. Convocatoria	15 de abril del 2025
b. Inscripción de listas	24, 25, 28 y 29 de abril del 2025
c. Depuración de listas	30 de abril y 02 de mayo del 2025
d. Publicación de listas	05 de mayo del 2025
e. Presentación de tachas	06 y 07 de mayo del 2025
f. Absolución de tachas	08 y 09 de mayo del 2025
g. Reemplazo de candidatos tachados	12 y 13 de mayo del 2025
h. Publicación final de candidatos	14 de mayo del 2025
i. ELECCIONES	17 de mayo del 2025
j. Proclamación de ganadores	19 de mayo del 2025

HORARIO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS:

Las inscripciones de listas se realizarán en horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes de forma física (documentada) en la Oficina de Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° y demás conexas del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

HORARIO DE VOTACIÓN:

09:00 a.m. a 03:00 p.m.

Art. 3° RECEPCIONAR a partir del 24, 25, 28 y 29 de abril del 2025, **la inscripción de listas de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 53°, 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. **Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.**, de forma física (documentada) en la Oficina de Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo;

Art 4° APROBAR las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

VACANTES POR CUBRIRSE:

a.- Asamblea Universitaria	15 Representantes Estudiantiles;
b.- Consejo Universitario	05 Representantes Estudiantiles;
c.- Consejos de Facultad:	
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Ciencias de la Salud	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Ingeniería	03 Representantes Estudiantiles;
Facultad de Medicina Humana	03 Representantes Estudiantiles;



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 016-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de abril de 2025

d.- CAFAEE

01 Representante Estudiantil; y,

Art 5° DESIGNAR los lugares de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

LUGARES DE VOTACIÓN

ESTUDIANTES DE PREGRADO: CAMPUS UNIVERSITARIO CHORRILLOS (TODAS SUS MODALIDADES):

- 1.- Facultad de Medicina Humana. Ubicado Ciudad Universitaria: Jr. Ciro Alegría N° 215 Urb. Chorrillos - Huancayo
- 2.- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Ubicado Ciudad Universitaria: Calle Estrella N° 115 Chorrillos - Huancayo
- 3.- Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. Ubicado Ciudad Universitaria: Jr. Neptuno N° 150 Chorrillos - Huancayo
- 4.- Facultad de Ciencias de la Salud. Ubicado Ciudad Universitaria: Av. Mártires del Periodismo N° 2040 Chorrillos - Huancayo
- 5.- Facultad de Ingeniería. Ubicado Ciudad Universitaria: Jr. Los Andes N° 125 Chorrillos - Huancayo
- 6.- En el local de la **Filial Chanchamayo** ubicado en el Jr. Fray Dionisio Ortiz S/N cuadra 2 sector Pampa del Carmen, sufragarán los estudiantes que registren matrícula de Todas las Escuelas Profesionales que le comprenden a la Filial.

Art 6° DISPONER que la Oficina de Marketing y comunicaciones de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario "CORREO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 7° ENTREGAR el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) y de la Universidad Peruana Los Andes, **previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.**

Art. 8° HACER de conocimiento de lo actuado al Consejo Universitario, Decanos de las Facultades de Ciencias Administrativas y Contables, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Medicina Humana y Director de la Filial Chanchamayo, de esta casa superior de Estudios.

Art. 9° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la entidad Superior competente conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



PhD. Carlos Enrique Quispe Eulogio
SECRETARIO



Santiago Zevallos Salinas
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANOS DE FACULTAD (05)
FILIAL (01)
OF. UNIV. DE IMAG. INST. Y MARK. (01)
ARCHIVO (01)